NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P10950

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA.LTDA."

OTORGADO POR:
JOSÉ VICENTE ROMERO OJEDA,
JOSÉ LUIS ROMERO BARRERA Y
SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA
CUANTIA: USD $ 400,00
DI 3 COPIAS
M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy uno de Agosto del año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: las siguientes personas: JOSÉ VICENTE ROMERO OJEDA, JOSÉ LUIS ROMERO BARRERA Y SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros respectivamente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar un Contrato de Compañía de Responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: JOSÉ VICENTE ROMERO OJEDA, JOSÉ LUIS ROMERO BARRERA Y SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros respectivamente, de Profesión Dr. En Biología, Ingeniero en Ambiental, Bachiller en Química y Biología, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan y declaran que es su voluntad, constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, leyes afines a su actividad, y los siguientes Estatutos: TERCERA.- ESTATUTOS.- Art. Uno.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. La compañía se denominará ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana, durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o

cuando así lo decidiere la Junta General de Socios. Su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del territorio nacional, previa Resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos; Art. Dos.- OBJETO SOCIAL- El objeto de la compañía es el de dedicarse a las siguientes actividades: Asesoramiento y consultoría en impacto ambiental, Asesoría en actividades productivas en general, Realizar las actividades de administración de Programas de protección ambiental, Consultoría ambiental para vías, aeropuertos y ferrocarriles considerando el impacto ambiental que puede ocasionar. Asesoramiento en proyectos cuya ejecución pueda producir gran impacto ambiental. Consultoría sobre impacto ambiental dirigido a empresas nacionales y extranjeras. Asesoría sobre salud ocupacional y seguridad industrial. Impartir cursos, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre salud ocupacional, seguridad industrial y riesgos ambientales. La compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, nacionales o extranjeras; aportar capital y adquirir o poseer acciones, obligaciones o participaciones de las mismas; en general la compañía podrá realizar toda clase de actos relacionados al asesoramiento de impacto ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial y operaciones

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Art. Tres.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que será dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de integración de Capital, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. Art. Cuarto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez hechas las deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por Leyes especiales. Art. Cinco.- En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte correspondan. Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria, se cumplirán los requisitos señalados en la Ley de Compañías, para la cesión. Art Seis.- En casos de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal al indicado, o sea que serán necesariamente de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada

una. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no negociable. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que mediare el consentimiento unánime del capital social. Art. Siete.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los socios de la Compañía tienen lo siguientes derechos: a.- Percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso, del valor pagado de sus participaciones; b.- Suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones; c.- Ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales; d.- En caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones; y, e.- Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. Art. Ocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. Art. Nueve - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

Socios legalmente convocada y reunida, es la máxima Autoridad de asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Art.- Diez.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Junta General Ordinaria, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar asuntos determinados en la convocatoria. Art. Once.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar asuntos determinados en la convocatoria. Art. Doce.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente; Art. Trece.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Gerente General, o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Art. Catorce.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Art. Quince.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier

lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los mismos que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Art. Dieciséis.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario, que los socios asistentes, representen más de la mitad del capital social. La Junta se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Art Diecisiete.- Los socios podrán concurrir personalmente a las reuniones de la Junta General o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. Art. Dieciocho.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se resolviere, por uno de los socios designados por la propia Junta, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si así se acordare, el socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Art. Diecinueve.- Si la Junta General fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

asistentes. Las Actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales, es decir en hojas Móviles, escritas a máquina. Art. Veinte.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a.- Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijar sus remuneraciones. El Presidente puede ser socio o no de la Compañía, al igual que el Gerente General. b.- Reformar los estatutos; aumento o disminución del capital social; c.- Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; d.- Remover al Presidente y Gerente General por causas legales, con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; e.- Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General; f.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; g.- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h.- Resolver acerca de la Fusión transformación y disolución de la Compañía; i.- Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j.- Aceptar o negar las inversiones o aportaciones que realicen las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del Objeto Social. k.- Ejercer además todas las atribuciones que le concede la Ley vigente. Art. Veintiuno.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres reformado de la Ley de compañías. Art Veintidós.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta General; b.- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación y las Actas de la Junta General, cuando actué de Secretario; d.- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, incluyendo la Representación Legal de la Compañía; En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General. e.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f.- En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. Art. Veintitrés.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Durará cinco años en su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Art. Veinticuatro.-

- 1 AGO. 2013

PRINT GRAPHIC: 16.000 HOJAS

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General; a.- Convocar a las Juntas Generales; b.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación y las Actas de la Junta General cuando actué de Secretario; e.- Suscribir todo acto o contrato y de considerarlo necesario pedirá autorización de la Junta General; f.- Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; h.- Presentar cada año a la Junta una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Perdidas y Ganancias; i.- Informar a la Junta General cada vez que se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j.- Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; k.- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; m.- Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; n.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes

para el buen funcionamiento de la Compañía. Art. Veinticinco.- REPRESENTACION LEGAL. La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro de operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y los Estatutos. Art. Veintiséis.- De las utilidades líquidas y realizadas en la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Art. Veintisiete.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes especiales, y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Art. Veintiocho.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y en la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. Art.- veintinueve.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,

- 1 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA. INTEGRACION DE CAPITAL.- Art. Treinta.- Los socios fundadores de la compañía, han suscrito y pagado la totalidad del capital social de cuatrocientos dólares y lo pagan en efectivo de la siguiente forma:

Socios	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
José Vicente Romero Ojeda	200	$ 200,00	$ 200,00	50.00
José Luis Romero Barrera	160	$ 160,00	$ 160,00	40.00
Samira E. Paredes Barrera	40	$ 40.00	$ 40.00	10.00
Total	400	$ 400,00	$ 400,00	100,00

El pago es en efectivo por parte de los socios, está depositado en la cuenta de integración de la compañía, según consta del certificado bancario que se adjunta. Art.- Treinta y uno.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Socios facultan a la Ab. Miryam Vargas G., para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigentes y expresamente también para que la señorita, SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA, convoque a la primera Junta General, la misma que tendrá por objeto principal designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, y será presidida por ella.

Art.- Treinta y dos.- Respecto a la Fiscalización y control, la Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. En lo que se refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. Art.- Treinta y tres.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada MIRYAM VARGAS G., afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete- dos mil diez, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

JOSÉ VICENTE ROMERO OJEDA
C.C. 1703591592

1 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

JOSÉ LUIS ROMERO BARRERA

C.C. 171139536-5

Samira Paredes

SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA

C.C. 1722254735

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

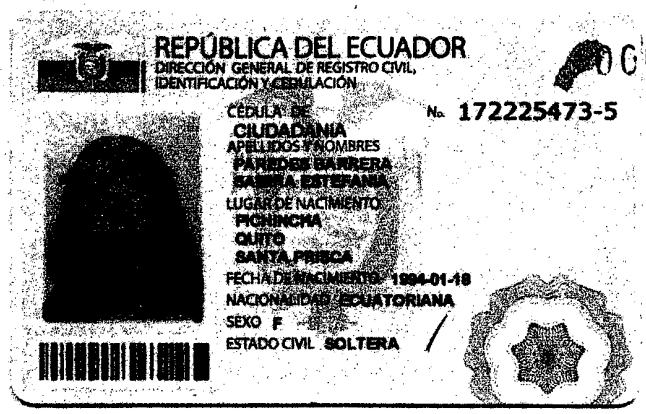

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000008

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 172225473-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES BARRERA SAMIRA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

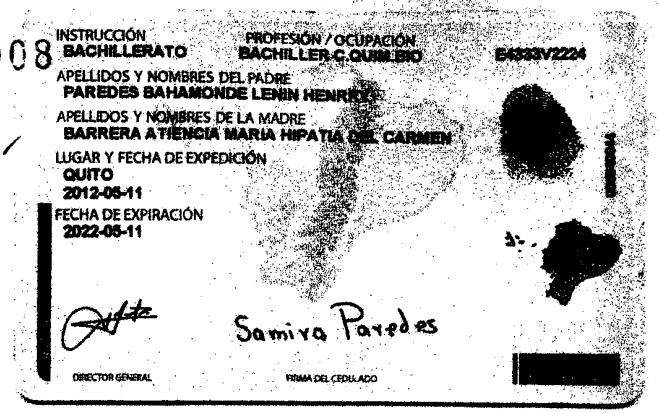

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER-C.QUIMICO
E4333V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES BAHAMONDE LENIN HENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ATIENCIA MARIA HIPATIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-11

Samira Paredes

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Samira Paredes

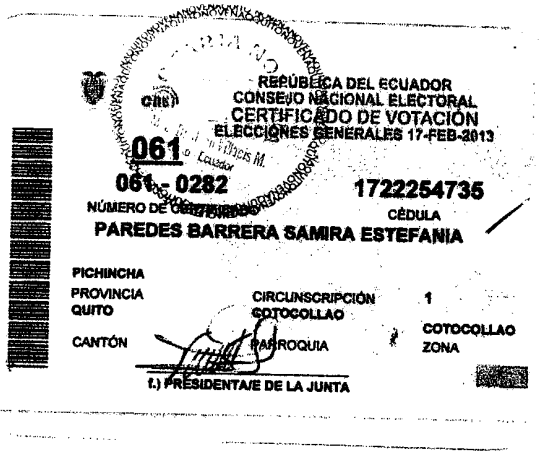

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

061
061 - 0282
NÚMERO DE CERTIFICADO

1722254735
CÉDULA

PAREDES BARRERA SAMIRA ESTEFANIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 4 HOJAS útil (s)
Quito a, - 1 AGO. 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170359159-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO OJEDA
JOSE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SUSANA
BARRERA

1/

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN BIOLOGIA

V1343I2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO MANUEL ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OJEDA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000431607

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

079

079 - 0175 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1703591592 — CÉDULA

ROMERO OJEDA JOSE VICENTE

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO — PARROQUIA

COTOCOLLAO — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1703591592

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) .....
Quito a, ... 1 AGO. 2013 .....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

NOTARÍA ... Msc. Dr. Juan ... Quito - Ecu...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 171189536-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO BARRERA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

2/

171189536-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO AMBIENTAL

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA SUSANA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN .... HOJAS útil (s) ....
Quito a, 1 AGO. 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0142 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1711895365 — CÉDULA

ROMERO BARRERA JOSE LUIS

PICHINCHA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO — CANTÓN
IÑAQUITO — PARROQUIA
24 DE MAYO — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES BARRERA
SAMIRA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 172225473-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.QUIM.BIO
E4333V2224
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES BAHAMONDE LENIN HENRRY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ATIENCIA MARIA HIPATIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-11

DIRECTOR GENERAL

Samira Paredes
FIRMA DEL CEDULADO

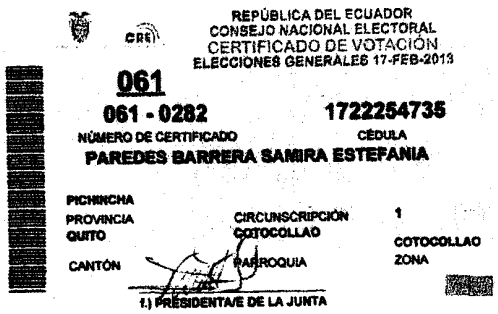

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

061
061 - 0282 1722254735
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES BARRERA SAMIRA ESTEFANIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO
PARROQUIA
COTOCOLLAO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

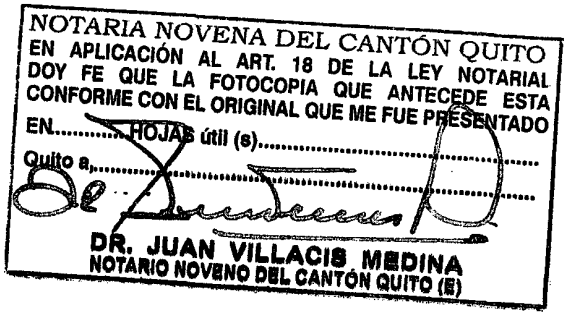

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... HOJA/S útil (s).....
Quito a,.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000010

NOTARIA N.
Msc. Dr. Juan Villacis
Quito - Ecuador

PRODUBANCO

RUC : 1790368718001
AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC101000006488

Nombre : ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA
C.C. : 1133000012258
Dir. : AURELIO ESPINOZA POLIT OE4-358 PEDRO MUÑOZ
Telf. : 2292372
Fecha : 07/16/2013 14:19:38
Oficina: AG. PLAZA DE LAS AMERICAS - QU/mirabam/[N]

Monto Total: 400.00

INGRESO DE EFECTIVO

Moneda	USD
Monto	400.00

PRODUBANCO
AG. PLAZA DE LAS AMERICAS
16 JUL 2013
CAJA 1

mirabam

ROMERO CONSULTORA SAAMETS
1133000012258

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006488**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ROMERO BARRERA JOSE LUIS	160.00
ROMERO OJEDA JOSE VICENTE	200.00
PAREDES BARRERA SAMIRA ESTEFANIA	40.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, julio 16, 2013**
FECHA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0900150673 VIZUETA MARURI HECTOR GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013 11:09:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7CMHNO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA.LTDA.", OTORGADO POR : JOSÉ VICENTE ROMERO OJEDA, JOSÉ LUIS ROMERO BARRERA Y SAMIRA ESTEFANÍA PAREDES BARRERA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MSC. DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Msc. Dr. Juan Villacis M.

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ. DJC.Q.13.005012 de fecha ocho de Octubre del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la escritura pública de constitución de la compañía ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA. LTDA., razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de dicha Compañía celebrada el uno de Agosto del dos mil trece, ante el suscrito Notario.- Quito, a veinticuatro de Octubre del dos mil trece.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

NOTARIA NOVENA
Msc. Dr. Juan Villacís M.
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 55085

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4617
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722254735	PAREDES BARRERA SAMIRA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero
1711895365	ROMERO BARRERA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero
1703591592	ROMERO OJEDA JOSE VICENTE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005012
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

N° 0371174

IMP. IGM. ea

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y [redacted] DEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0871173

IMP. IGM. ea

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13459

Quito, 13 MAY 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROMERO CONSULTORA SAAMETSE CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO